



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, () de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal – Pertenencia

Radicado: 051543112001**2023-0013200**

Providencia: Interlocutorio nro.107

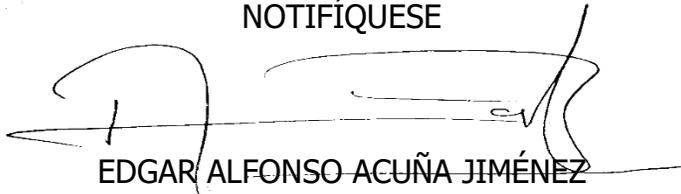
Decisión: Tiene por no contestada demanda y designa curador

Habiéndose notificado en debida forma a la parte demandada Orlando Antonio Bustillos Sabah, y una vez vencido el término de traslado, sin que el demandado se pronunciara al respecto, es por lo que se tiene como no contestada la demanda.

Ahora, luego de haber sido emplazadas a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de este proceso, en la base de datos de Registros Nacionales y Emplazados, tal como se acredita en el proceso de la referencia, sin que comparecieran a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda; por lo que se les designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Para tal efecto, se designa al abogado Luis Sergio Correa Zapata a quien se notificará su nombramiento, mediante el correo electrónico sergiocoza@hotmail.com y deberá manifestar dentro de los cinco (5) días siguientes, si acepta o no, en este último caso, expondrá las razones de su negativa, contrario sensu, se le realizará notificación del auto admisorio de la demanda, entregándole copia de la demanda y sus anexos y se le correrá los traslados de ley, concediendo el término de veinte (20) días. Se le advierte que, es obligatoria la aceptación del cargo y que el ejercicio del mismo es en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 núm. 7º del C.G.P., siendo a cargo de la secretaria la notificación al Curador ad litem.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd57e82ff9a7b6c120f648e2b82c4804cc376e0b15f22ec98004fcc6e6b060e**

Documento generado en 11/03/2024 05:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>